

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9847.-

VISTO:

El Expediente N° SEO-6610-R-2002; y

CONSIDERANDO:

Que la Señora. RÍOS, Petronila, D.N.I. N° 3.718.893, y el Señor. JARA, Felidor, D.N.I. N° 7.295.230, con domicilio en la calle Aluminé N° 219, Barrio Mariano Moreno de la Ciudad de Neuquén, solicitaron la condonación de la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de tasa por Derechos de Cementerio, por los restos de quienes en vida fueron RÍOS, Norberto, RÍOS, Domingo, RÍOS ALBORNOZ, Audolia de, depositados en el Nicho C-2699 – Fila 4 – Partida N° 2429, y JARA, Sebastián, depositados en la Manzana 7 – Tablón 1 – Lote 9 – Partida N° 11404, todos en el Cementerio Central.-

Que de la respectiva encuesta socio-económica se desprende que: a) Se trata de una familia compuesta por dos personas de edad avanzada; b) Perciben un ingreso proveniente de una Jubilación que sólo alcanza para cubrir las necesidades básicas del hogar.-

Que el caso que nos ocupa no puede encuadrarse en la Ordenanza N° 9578, la cual establece que en caso de cremación se condonarán las deudas como compensación de la devolución del espacio, debido a que los responsables de los restos no están de acuerdo con que se cremen los mismos.-

Que por lo expuesto, y atendiendo la difícil situación económica que atraviesan los recurrentes, es viable acceder a lo solicitado.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129º) Inciso c), del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 0093/2003, emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 19/2003 del día 16 de octubre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 20/2003, celebrada por el Cuerpo el 23 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): CONDÓNASE la deuda devengada y no abonada, como -----excepción a la Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias, que la Señora. RÍOS, Petronila, D.N.I. N° 3.718.893, y al Señor. JARA, Felidor, D.N.I. N° 7.295.230, mantienen con el Municipio en concepto de tasa por Derechos de Cementerio, por los restos de quienes en vida fueron RÍOS, Norberto, RÍOS, Domingo, RÍOS ALBORNOZ, Audolia de, depositados en el Nicho C-2699 – Fila 4 – Partida N° 2429, y JARA, Sebastián, depositados en la Manzana 7 – Tablón 1 – Lote 9 – Partida N° 11404, todos en el Cementerio Central.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 2º): EXÍMASE a la Señora. RÍOS, Petronila, y al Señor. JARA, Felidor, del pago de la Tasa por Derechos de Cementerio, por los restos de quienes en vida fueron RÍOS, Norberto, RÍOS, Domingo, RÍOS ALBORNOZ, Audolia de, depositados en el Nicho C-2699 – Fila 4 – Partida N° 2429, y JARA, Sebastián, depositados en la Manzana 7 – Tablón 1 – Lote 9 – Partida N° 11404, todos en el Cementerio Central.-

ARTICULO 3º): El beneficio establecido en el Artículo 2º) cesará y dará lugar al -----cobro de la Tasa cuando los beneficiarios hayan mejorado su situación socioeconómica. A efectos de evaluar la continuidad del beneficio, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá implementar un mecanismo de control para verificar la situación socioeconómica de los beneficiarios.

ARTÍCULO 4º): COMUNIQUESE al Órgano Ejecutivo Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES (Expediente N° SEO- 6610-R-2002).-

ES COPIA:
om.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 9847 / 2003
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° SEO-6610-R-02

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1441
Fecha: 28 / 11 / 03